



# DECRETO DE ALCALDIA No. 009 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 03 Nov.2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, que son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación. Asimismo el artículo 131° del mismo dispositivo, señala que dichas autoridades son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, mediante la Ley No. 28440 se promulgó la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, con el objeto de normar el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° de la Ley No. 28440, indica que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad

Que, el artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 010-2015-MPJB de fecha 31 de agosto del 2015, producto de la sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de agosto del 2015, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre; reglamento que en sus artículos 4° y 5° disponen que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre obligatoriamente convoca a elecciones en cada centro poblado 120 días naturales antes del acto de sufragio, comunicando este hecho al Jurado Nacional de Elección, bajo responsabilidad; y que a través del Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones, dispositivo que debe ser publicado de acuerdo a ley en carteles en el local de la municipalidad provincial, del distrito de ser el caso, y de Centro poblado, así como en la página web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, a través del Informe No. 729-2017-GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha remitido el cronograma electoral del proceso electoral para la elección de autoridades municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara, en el cual se señala que el acto del sufragio es el día 04 de Marzo del 2018, por ende la convocatoria deberá de efectuarse el día 04 de noviembre del 2017.



DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales, alcaldes y regidores, del Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara, para el domingo 04 de Marzo del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley No. 28440 - Ley de Elecciones DE Autoridades Municipales de Centros Poblados, y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre aprobado por Ordenanza Municipal No. 010-2015-MPJB.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que Secretaría General proceda a la publicación del presente dispositivo en la forma que la ley dispone.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de esta comuna, llevar a cabo el proceso eleccionario a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, y cumplir con el acto de la publicación de la convocatoria a través de carteles en el local de esta municipalidad, de la municipalidad distrital de corresponder, de la municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara y en la página web de esta comuna.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

